

L- 388-41

1477, agosto, 25. Sevilla

CAT RRCC 28

Ayuntamiento de Madrid

Edmura A1/B1/RRCC I nº 16

Caja I (8)

2-388-41

Gmone

Confirmación de la Reina
Cofirmación de una carta de
re posesión de 28 de marzo
de 1453. y su re
publicó en la Renta

1477 - Sevilla, 25 de agosto
Ayuntamiento de Madrid

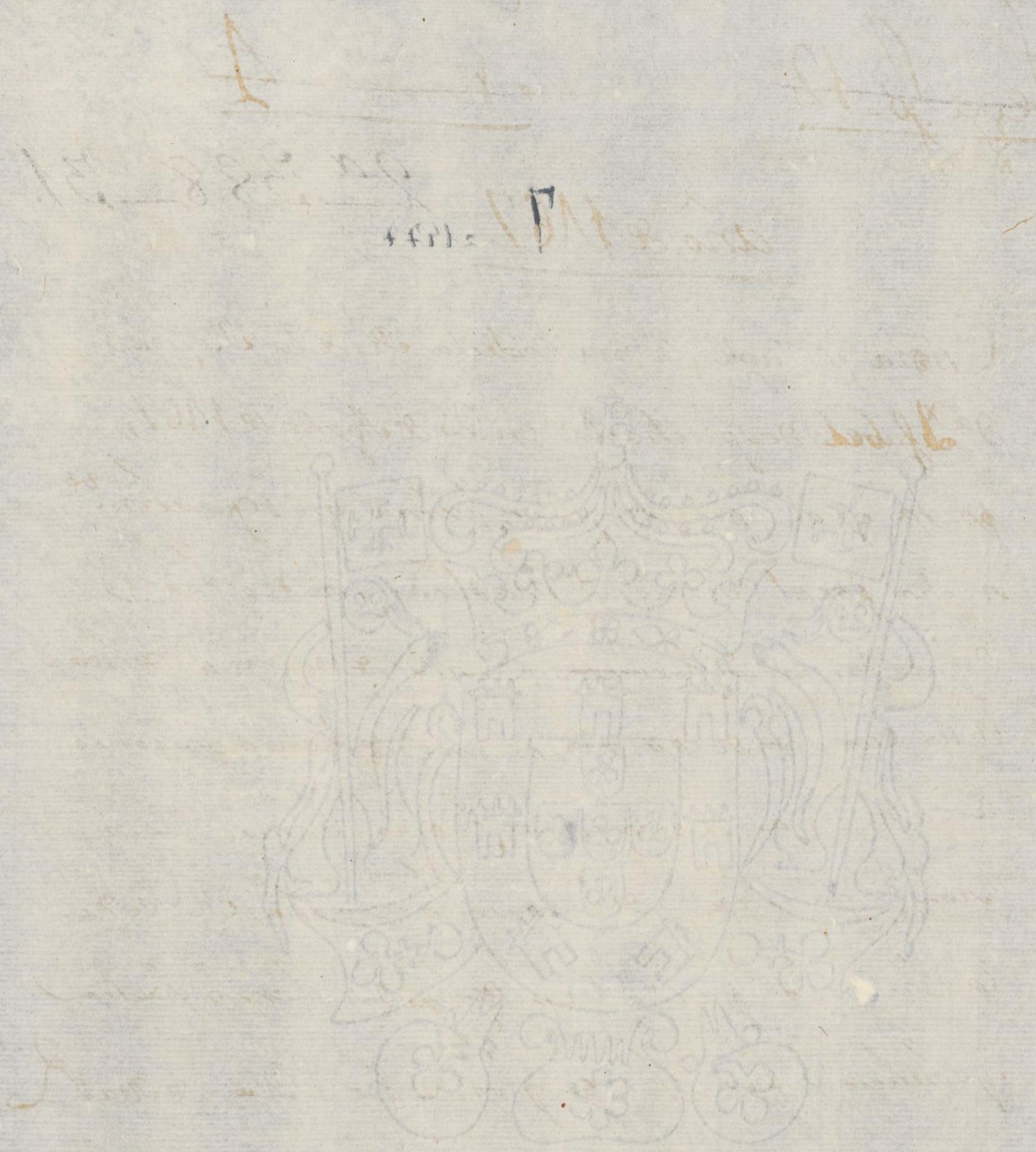
Leyendo. 12

Nº 4

ano de 1467. 2a 388-31.

Copia simple d'una Cedula R. de la Reyna
d'Isabel despachada en 25 de Agosto de 1467,
por la qual aprueba y confirma un Repartimiento
hecho por el Correos de Madrid y los Regidores
diputados en diferentes Casas de Vizcaya de esta
Villa cargandoles varios mijs de Leno perpetuo
a cada una d'ellas en fuerza d'una Provi-
sion y facultad del consejo en dha R. cedi-
la inserto paraq. los referidos Lenos fueran
y sirvieren para los propios d'la Villa de Madr

Copiado.



~~prouy~~^{en} dilluy don ju^v sobre algunos solarcs
que sancionado y no se han de dar en

and the following inquiry is to be made. Is it true that
the Legislature has enacted a law which makes it illegal to
travel on roads or highways in the state without having a
motor vehicle license? If so, what is the law? What is the
penalty for driving without a license? Is there a
law requiring all drivers to wear seat belts? If so, what
is the law? What is the fine for not wearing a seat belt?
Is there a law requiring drivers to yield the right of way
to other drivers? If so, what is the law? What is the
penalty for failing to yield the right of way?
Is there a law requiring drivers to stop at red lights?
If so, what is the law? What is the fine for running a red light?
Is there a law requiring drivers to stop at stop signs?
If so, what is the law? What is the fine for running a stop sign?
Is there a law requiring drivers to wear safety belts?
If so, what is the law? What is the fine for not wearing a
safety belt?

V
Dona y sabel Doña la gracia de dios Reina de castilla
de león de portugal de galicia de leuilla
de cordoba de murcia de jaen de los algarbes de algeciras de
gibraltar Doña cesa de aragon Señora de vizcaya
y molina Nos el concejo corregidor alcaldes alejados
degidores caballeros escuderos oficiales y otros buenos de la
noble y leal villa de madrid salto y gracia y aded
que vila petición que me envidaste conyugia de
alcocer mi guarda en mi regidor de esta villa y a mi mío vi
un testimonio firmado e signado de vro escrivano incorporado
en el dho testimonio una carta que el dho Rey don juan
mi padre quisant gloria dyó obo mandado dar de
esta villa sobre yon el año tributo en algunos solares
de casas que cada villa o bodega en los arrabales
della en tenor de la qual se sigue

V
En la camara del clauisterio de la yglesia de sant salvador
de la villa de madrid tres días del mes de diciembre dho
del nacimiento de nro salvador dho dho demil e quatro
cientos e cincuenta y tres años estando el concejo dela
dho villa ayuntados a comparecer en la caza
monarol encendido alfonso de laz demontal go cor
de la audiencia de nro señor el Rey consejero
quidor en madrid en tierra e confesión sancionada
y suya capitata yuan bargas dygo de pinedes que
con delos degidores de esta villa por el dho señor Rey
que ande por e ordenar laienda del dho concejo e confidio
de la iglesia alquacel de esta villa en presencia de
alfonso gonzález notario vecinano publico en la
dho villa por el dho señor Rey vecinano del dho concejo
e delos testigos vno escrito dho dho dho
comer garcia de heralda dho de camara del dho señor
Rey presento e leer fco formi el dho escrivano
en el dho concejo una carta del dho señor Rey escrito

En la papele firmada de Guinobret sellada con
el sello de su fidat de cera bermeja en la espaldas
interior de la qual esté que sigue.

Don Juan por la gracia de dios Rey de Castilla de Leon
de Toledo de galicia de cordoba de murcia de jaen del
algarbe de alegria señor de vizcaya don elie
dionisio diaz de montalbo y de la mia audiencia
en mi querido y queridísimo villa de Madrid
salio el dia a las pades que el congo juzcia o regidores
caballeros escuderos de la villa de Madrid me enviaron
hacer fe creer a los de la villa que de algunos tiempos
se andado algunos que los solares en los arca
bales de la villa algunas personas en justicia
y autoridad e indarciso a alguno de la villa
que personas que se andado dieron los tales
que los solares si algunos se dieran a cargo donde
tan loca cosa queno es a facor en justicia que
dijo darse a uno mismo que algunas personas
de algunos tiempos andando e ganando algunas
mijertas de las quales y de confirmadas las
gracias o mercedes que es fuese de los tales que los
solares e mandados por bien dadas quendo
que en la villa de Madrid e de los vecinos o moradores de
la villa en tierra e de los vecinos o moradores de
la villa que me oportunaban que en la villa conicion
de sacar de los solares a los tales personas
que los ande ditar e dar e dem con cargo de
censos de la villa e de los vecinos q
bien necesario segun los doctos juzgios que tiene
que sean favorables a vista ordenanza de los

~~El dho juez e de los fejidores de la villa de~~
~~todos los vecinos y solares que estan sedificados como~~
~~por sedificar como en los que por mis cartas e~~
~~albalaes con doss e verbados e qued estra~~
~~manner non los puden a ver ni tener e quede~~
~~torner ala villa por quanto tiene taxados~~
~~los doss que no di ni tienen de que esos tener ni~~
~~para pagar los salarios ordinarios de los oficos~~
~~de la villa e que estre olos doss beyele como~~
~~tendiere ser un desidero a mi servicio y dito bello~~
~~por bien que vos mande que vos informes~~
~~e redades verdad qian doss de algunas personas~~
~~algunos vecinos y solares de la villa por que vos~~
~~vista cada informacion e sabido cerca de la~~
~~verdad mandad al conde o alcaldes de que tales~~
~~fejidores caballeros e estudios oficiales y ones buenas~~
~~de la villa que no no con vos El dho juez e~~
~~quiero o nombres de negadores de la que estan buenas~~
~~personas resibiendo de ellos juramento informa~~
~~de vida que en ello se abran bien bien e flemente~~
~~e verdaderamente e aq nombrados los doss dos negadores~~
~~que el dho juramento vos mande que todos tres junta~~
~~mente denegades o nombre de los tales solares e~~
~~casas que en ellos estan fechadas e se fizieren~~
~~cerca e tributo qual razonable segun que~~
~~los doss dos dichos negadores bien bies fuere el~~
~~qualquier censo e tributo sea puesto e anexo a~~
~~las casas que se piden en los doss solares a cada~~
~~una de las que se pague en cada uno cada qunque~~
~~jamas las personas que los tuviieren de doss~~
~~que estan sedificados como por sedificar el qual~~
~~el tributo e censo sea a cargo de los propios~~

8

De la villa de Madrid o trae otra alguna e que
de o trae otra en m maner la personas que tienen
que tienen los solares de casas los contengan
m quedando ver nse a dar el ar dellos o de tornar ala
dha villa no obstante quales quier mercedes
e gracia que sea El concejo de la villa san fechos
de los solares o a m confirmadas en qualquier
manera n que en las tales se faga m n a que
no paguen las tales personas tributo ni cenda
+ por los solares o a cargo de todo ellos
quieren es m merced que las personas que tibieren
y quieren tener los solares paguen de renta de q
cada uno dana en la villa de Madrid o en su tributo
por la fagon de cada uno de los q uellos que danos El dho
m juez o seguidor o por los solos mis regidores
fueren sueltos o nombrado a los solares q
saziente de poder y autoridad o facultad a o del
dho m juez o seguidor o por los solos mis regidores q
se juntaren con vos a donar El dho en su tributo para
lo donar o facer cerca de lo todo las otras cosas q
cada una de las q uieren q se requieren o deben facer por
manera queda villa y pueblos de la villa q
los q uieren q uieren tener para mejor
sostener o tener para las casas q uieren necesitado
e consideras q para m servicio como para el
bien o procomun de la villa comando a los concejos
justicia regidores caballeros escuderos oficiales
y oficiales de la villa q uieren q uieren
para todo q uieren q todo El fabro e ayada q uieren q
menester q uieren q uieren vos El dho m juez o seguidor
a los solos mis regidores cerca de lo q uieren q
28

~~Excepcion della e que los no pongan ni conozcan
tan sonerx en ello ni en parte dello. En bargo mi
contrario alegano lo qual todo lo han vos oportos
dicho nos regidores fecho e talado y oporta la presente
lo que se ha de oir. Dijo mandado que vala e de faga e cumpla
nunca e para dentro das mas olos vnos y los
otros no fagan en faga en de al dor alguna manera
so pena de la mi merced de diez mill maravedis para
la mi camara dada en la noble villa de Valladolid
veinte y seis dias de nobiembre anno del nacamiento de
nro señor ihesu christo de mil e quattrocientos e cinquenta e
tres annos. El Rey y el vero Sanchez de Sant Martin
lafice escreuir por mandado de nro señor El Rey
con acuerdo de los de su consejo Jurdiz donde
quada luzzo alfonso solastius registrada gaceta
Fernando de Villacorza presentada leida la
hecha del dho senor Rey el dho Gomez garcia dho e
requirio al dho Justicia regidores caballeros es
cuderos que la fundan en todo e de todo segund
que en ella se contiene e luego el dho consejo Justicia
regidores caballeros y escuderos de la villa dieron
que se deseara y obedecieron la gaceta del dho senor
Rey con la mayor deferencia y obediencia que podian
deberian como carta de su rey y senor natural
alqualesios de pelegrinaz o peregrinaz por luengos tiempos
e buenos alquileres e que los prestos de lo que en ellos
en todo e de todo segund que en ella se contiene
y encundiendola dieron que nombraban no
braron a los dhos Juan cadastra Juan debargado
regidores bordos buenas personas para cond
o dho encuadado sagany non bien a los tales solares~~

Casas que Eneleos han fechos & se fizieren en su
tributo y qual y maznable segun que ales
biens esto fuere con elo que oseguir de segund
esta forma que elo senor Rey mandase
lada carta. Luego elo que oseguir de
abi jura mento de los dhos juan ca pata grande
bargas por el nombre de dios sobre la sinal de la cruz
las palabras de los santos vangelios con sus
manos derechas tambos corporalmente que bien leal
mente o su arte en organo o en guitarra alcaida alguna
farán o cum dixerint todo lo que elo senor Rey manda
Por la dha carta olos sobre los que acuerden elo jura
Eala confusion delo jura mento. He oido dicir que
dijeron amen testigos que fueron presentes juan
alfonso otero gonzalez badileos otero de vitoria
vafano demadrid. — Edejunto de to en la villa
demadrid dos dias del mes de agosto anno del macamiento
de nro senor Rey o po de mil e quattro cientos veinty
quattro annos. El sonruido alfonso diaz demontalba
y odo de la audiencia dentro senor el Rey o su jue
condequistador en madrid y su tierra secretor
t asados de certos solares & casas que son en el analbal
de la villa o en alteca distritado segund pa
reco dha carta delo senor Rey escrito en papel
firmada de su nombre & sellada con el sello de la
ciudad de certos limes o neas o galas librada
de alguno delo consejo en las espaldas intenor
de la qual se contiene de uno y mas de ocho y con
elos que juan capata juan de vargas regidor
de la villa legidos nombrados por elo consejo
van pacer las partidas con elo licet o ad los que les

siguiendo el mandamiento del dho. señadher
según el tenor de la dha carta e a una otra informacion
que dante mi el dho escrivano de las casas y solares que
fueron dadas e fijas gracias e donaciones por el dho dote
de villa a ciertas personas vecinos o moradores
della de las quales das casas y solares algunos de ellos.
tenian censos e tributo alguno abierto en dada
doras das casas y solares del dho licenciado e los dhos
regidores dardante mi el dho escrivano dicieron que
por virtud de la dha ynfmacon e juramento que
abian hecho en el dho concejo dardante mi el dho escrivano
que tasaban e tasaron con justicia e razonable
moderacion las das casas y solares con las contras e
dora forma que se sigue. Primamente tres
tiendas que tienen dona constancia de su mugar
de rruy sanchez capata que son en el dho drabal alz
dela plaza donde se vende la leña y que dieron de tributo
e censo setenta manudos y ten otras casas tiendas
que tienen los señores de gomez garcia Barbero Gladha
laca dieron le de censo e tributo ciento mrs.
las casas que tiene doro gonzalez Barbero de alonso
albarez ciento mrs. y veinte mrs. y ten las casas
tiendas que tiene la mujer de juan fernandez de
villa nuna que son cerca la dñuerta de guadalajara
que tienen dante a ciento cincuenta mrs.
de censo para el dho concejo dñadien los mas
setenta mrs. que son doceientos y veinte y ten
las que tiene juan martinez cambiador de latorre
de la dñuerta de guadalajara que sabian dante
de censo al dho concejo sesentamrs. anadien los de
mas quarenta mrs. que son todos ciento mrs.

Y ten la casa en que mora Juan de la Puerta
 Dijeronle en censo cada año para el concejo sesenta mil y ten otra casa que tiene el
 do Juan de la Puerta queda del censo al concejo treinta mil anadiendo mas quince mil que son
 Cuarenta Cinco mil y ten otra casa que tiene en el linde de la de don Pedro hijo de Alonso Sodiaz
 da al concejo treinta mil Dijeronle demas otros quince mil que son cuarenta y cinco maravedis
 Y ten las casas de carretera desde las casas de Pedro
 Goncaloz Barba o hasta el esquinado dijeronle veinti nre y ten un solar de Juan de Toledo que fue de Juan de Camora y tasaronle veinte
 y cuatro mil y ten otra casa de Juan de Toledo
 Que fue en los biez de Alcubendas y tasaronle treinta
 mil otra casa que es de Pedro Goncaloz mayor
 del obispado de Guenca y tasaronle cuarenta mil
 Otras casas de la mujer de Andrez Garcia de Jurosa
 Tasaronle treintay dos maravedis otra casa
 de Pedro Goncaloz de la Puebla en el linde de las de
 Su casa tasaronle en veinte y uno mil otra
 casa de Luis Fernandez esta cerca de la tasaronla
 treintay cinco mil otra casa cerca de esta casa que
 es de Juan Gomez de la Puebla tasaronla en treintay cinco
 maravedis otra casa de Alonso Alvarez de Toledo que
 tiene en el año grande cada una tasaronla veintey
 cuatro mil otra casa en el linde de esta del concejo alonso
 Alvarez que tiene en el concejo Pedro Garcia adarague
 tasaronla en veinte y cuatro mil otra casa
 de Juan Sanchez de Alcala tasaronla en treinta
 y cinco mil otra casa de Rodrigo Alonso canero de la
 Plaza de la Puerta de Madrid para tasaronla en
 treintay cinco mil otra casa que tiene Pedro Rodriguez

Armero Alcense de Alonso Albarez tasaron la
treinta y cinco mrs. Otra casa de vero garcia notario
que tiene dos díueros tasaronle Alcense Cta mrs.
Otra casa de Juan de toro tasaronle de cincuenta
maravedis. Otra casa de Juan Sanchez hijo de Juan Sanchez
tasaronla Entre treinta y cinco mrs. Otra casa de Gonçalo
Sanchez de leges tasaronla Entre treinta mrs. Otra casa
de vero diaz currador tasaronla Indiez y seis mrs.
Otra casa de Juan Gonzalez Sayalero tasaronla de cincuenta
treinta mrs. Otra casa en lindedestadello de Juan
gonzalez veinte y cuatro mrs. Otra casa en linded
destadello de Juan Gonzalez tasaronla treinta y cuatro
mrs. Otra casa de vero garcia adaro que tienen veinte
y diez mrs. Veinte mrs. cargaron le mas otros veinte
y cuatro mrs. que son cuarenta y ocho mrs. Otra
casa de esteban sastre queda de censo Veinte mrs. que de
otros veinte y ocho mrs. que son todos cuarenta y ocho
mrs. Otra casa de Juan garcia montero queda veinte
mrs. de cincuenta adadar otros veinte y cuatro mrs. que son qua
renta y cuatro mrs. Otra casa de met de diaz pinado
quedan de cincuenta veinte mrs. a dedar veinte y quattro mrs.
que son todos cuarenta y cuatro mrs. Otra casa
de micael el lamp queda veinte mrs. de censo Al concejo
cadado veinte mrs. cargale otros veinte y cuatro mrs.
que son cuarenta y cuatro mrs. Otra casa de maestre
d'aballa hijo de maestre ynsaf queda al concejo veinte mrs.
de censo cada año Escrivante que dedar otros veinte
y quattro que son cuarenta y cuatro mrs. Otra casa
de maestre mas somat hijo de alfague queda al concejo
de censo veinte mrs. Escrivante otros veinte y quattro
mrs. que son todos cuarenta y cuatro maravedis

Of traca sa de maestre y nja calderero que dedan cada
 año veinte y quattro mrs. Un solar de maestre lope
 y suo de maestre y nja que adedar cada año diez y seisc
 otros solar de maestre lope y suo de maestre garcia ade
 dar de censu cada año ochenta mrs. Unas casas de juangarcia
 xelero con un suerto adedar cada año veinte
 y quattro maravedis unas casas de juan gonzalez de
 chinchon con la teneria adedar cada año de censu quarenta
 mrs. Unas casas de alonso garcia suo de pedro gonzalez.
 Ineto adedar de censu cada año quarenta mrs. Un solar
 para matadero donde dar juan vargas de villa mrs.
 para la de medina diez y seisc mrs. Una casa de juan castro
 adedar cada año cinco mrs. Un solar del comendador
 Pedro suarez adedar cada año de censu diez mrs. Un suerto
 de juande torres adedar cada año cinco mrs. Otros
 suerto de pedro de villa s adedar cada año cinco mrs.
 Una casa de la mujer de pedro del lupan que tiene della
 de censu maestre masomat ja adedar de censu treinta mrs.
 Of traca sa del cur de buendia ja adedar de censu cada año
 treintaydos mrs. Of traca sa de maestre masomad
 ferrador undar cada año de censu treintaydos mrs. Otros
 casas de pascua que queco con un solar adedar cada
 año de censu treintaydos mrs. Un solar de juan Alonso
 de madrid que de vicuna s adedar de censu cada año.
 Languenta mrs. Un solar para casas que tiene comenzado
 a hacer casas gonzalo tronpeta quarenta mrs. Otros solar
 de alonso diaz de madrid adedar de censu cada año veinte
 quattro mrs. Un solar para casas de alvaro tapiador ja
 adedar de censu cada año doce mrs. Un solar de jeronimo sanchez
 manteiro adedar de censu cada año doce mrs. Un solar de
 gomez garcia de beralta ja adedar de censu cada año diez mrs.
 Unas casas de martin Sanchez descados ja adedar de censu cada

Xno veinte y ocho m^r Una casa de diego para la del
maestro a dar cada año de censo treintay dos m^r
Un pedacode unsolar para casas que tiene diego de
fobledo sa adar de censo cada año cinco m^r Un solar
de fernando Sanchez y llescas sa adar de censo cada año
diez m^r Una casa que tiene Alonso Rodriguez
censo de fernando gonzalez de segura y adar cada año
veinte m^r Una casa de fernando garcia segoviano
con un pedaco de solar sa adar de censo cada año diez
m^r Una casa de maestre fayed moro a adar de censo cada
xno doce m^r Una casa de maestre labrador si de
maestre fayed sa adar de censo cada año diez y seis m^r
Una casa de juan Rodriguez escrivano del reino y gente
sa adar de mas de veinte m^r que da de cendo al concejo
otro doce m^r que son treinta y dos m^r Una casa ad
de alonso fernandez notario a adar de censo al concejo veinte
m^r cada año a dedar otros quince m^r que son todos
treintay cinco m^r Unas casas de juan alonso de laen
a cada año de censo al concejo quarenta m^r a dedar
otros cincuenta m^r que son todos noventa m^r
Dos casas de maestre diego corujano sa adar al concejo de
censo cada año treinta lodos m^r Un solar de diego
lucado sa adar al concejo de censo cada año treinta
y dos m^r Un solar de juan casata sa adar de cendo al
concejo cada año treintay dos m^r Un solar de menjar
de fernando Sanchez Belisero sa adar de censo cada año
al concejo treintay dos m^r Un solar de alfon fernandez
notario que fue de parada de bargas a dedar de censo
cada año doce m^r al concejo diez y seis m^r Un solar
de fernando de ocan que fue de juan sillerio a adar

7

Decenso cada año doce mrs Unas casas de Pedro
deluzan que fueron de diego de falces saadar decenso
Alconedo ochenta mrs Una legado qnestas las casas
que fueron de sero fernandez Arcador anadar al
concejo diez mrs Una casa en que mora luis rebuenda
que es de la mujer de Pedro deluzan saadar decenso
cada año diez mrs Una casa de juan de gmedo hijo
de Alodriguez alfonso de bledo de vna legado que hizo
el uno de concejo saade pagar por el decenso cada año
diez mrs En unas casas de juan alfonse villamur
que salio un portal salido q el uno de concejo que de
dar de censos cada año diez y seis mrs Un portal que
cerro luis gonzalez de la huerta cercada una bodega
que salio de cada año decenso cada año diez mrs Una otra tal que
cerro alfonso carabias cerca de una casa que a de
pagar al concejo cada año de censos diez mrs Las casas
de peralvarez hijo de franco fernandez nieto en ellas
un portalo de quelo a dedar de censos cada año diez mrs
En la huerta de juan gonzalez de toledo que fue de
juan gonzalo notario saade dar juan gonzalez de censos
diez mrs Alfonso Rodriguez de solboranca a dedar
de censos al concejo veinte mrs Juan Sanchez aranda
saade dar un solar de censos cada año veinte mrs
Juan de fernan al dedar de censos al concejo
de un solar veinte mrs Juan denabade un solar
a dedar al concejo diez mrs de censos de un solar que
tenia alfonso gonzalez de baraza a dedar de censos
al concejo diez mrs de otros solar que tiene diez
gonzalez de la mestra que fue de franco de la villa
a dedar de censos cada año diez mrs de un solar que
tiene veinte de sero Sanchez de gonzales a dedar

Dar del censo cada año diez mrs de una casa que tiene
Juan de villaño que tenía en la una casa a dedar
del censo cada año diez mrs de uno que tiene Juan
de fuente carral a dedar del censo cada año diez mrs
de un corral que tiene Pedro de madrid hijo de Fern
alonso con una casa a dedar del censo diez mrs de otra
casa que tiene el dho Pedro de madrid a dedar de censo
cada año diez mrs de una casa que tiene martin ife
lbeck a dedar de censos cada año diez mrs de una casa
que tiene Juan cortesano a dedar de censos cada año.
Diez mrs de una casa que tiene Juan de san a dedar
del censo cada año diez mrs de un corral que tiene lucia
fernandez mujer que fuese Juan fernandez a dedar del censo
cada año diez mrs de una casa que tiene marina
a dedar del censo cada año diez mrs una casa de alfon
perez de náu a dedar cada año de censo diez mrs
otra casa de rodrigo alfon de fuente carral a dedar
de censo cada año diez mrs de una casa de andres
desuelga que a dedar de censo cada año diez mrs
de una casa de martin falconero a dedar del censo
cada año diez mrs una casa de perez de náu a dedar
del censo cada año diez mrs una casa de juan Sanchez.
A dedar cada año de censo doce mrs una casa de juan
aceitero a dedar cada año de censo diez mrs otra casa
del dho juan aceitero a dedar de censo cada año diez y
seis mrs otra casa del dho juan aceitero a dedar de
censo cada año diez y seis mrs otra casa del dho juan
aceitero a dedar cada año de censo diez y seis mrs
otra casa del dho juan aceitero a dedar de censo cada
año diez y seis mrs otra casa del dho juan aceitero

8

A dedar cada año diez mrs. Una casa de Juan mantis
con El tinte A dedar de censo cada año treinta d^os
mrs. Un pedaco de casa que tiene esteban Portelano
A dedar de censo Al concejo diez mrs. Una casa de Juan
tovio A dedar de censo Al concejo diez mrs. diego gonzalez
catalan de un pedaco de soltar que tiene metido
Una casa A dedar Al concejo de censo cada año diez
mrs. Un soltar que tienen a pimor gonzalez lubito
seis mrs. de un pedaco de la barua cana que tiene
Juan aguinaldo muge de san gonzalez bastero en
sus casas A dedar de censo cada año diez mrs. A tro
de una tierra rodrigo de cuero Buelta una
tierra una con otra tierra del concejo A dedar de censo
cada año diez mrs. Con otra tierra que tiene diego de
sita a la suerte redonda A dedar cada año de censo
Al concejo diez mrs. de un corral de colmenar que
son de Pedro de la suerte A dedar Al concejo de censo
cada año veinte mrs. de otro corral de colmenar
que tiene diego Lopez de guadalajara A dedar al concejo
de censo cada año veinte mrs. de otro corral de colmenar
que tiene gonzalo yosep ero sandez escrivano A dedar
de censo cada año Al concejo veinte mrs. de otro
corral de colmenar que tiene coro de burgos A de
dar de censo Al concejo de cada año veinte mrs.
de una tierra entera con una tierra pequena
en linea de la cabana de la suerte de Juan gonzalez de
toledo tiene la el comendador yero duares por
diez y seis mrs. cada año la qual se tasada en una
deracha de fech a de los d^os censo de la maner

Que si a es lueglos qd se nros licenciamos Juan
Capata grande vargas regidores diputados
dijo qd nimer quellas quantias de mrs que
de nos van declaradas cada uno de los concejos
Baralada villa remadrid qd mandaron qd
concejo los obiere de aver qd nemandaban
mandaron qd el escrivano que le diese
qd nro organica forma dlo concajo para que
la virtud della dyan e cobren cada uno de los qd
personas qd contendan de cada una de las plazas
que nro dgo declaradas qd dila escriptura
segund qd ante m dho qd fue fechada y me
yano qd o testigos qd fueran presentes rogados
llamados qd lo qd se juntaria y perodiaran per
qd a escrivano qd publico de la villa qd el
qd Alfonso gonzalez escrivano qd notario qd publico de la
qd villa y del qd concejo qd fu y presente a todo lo que
qd es qd uno con los qd testigos qd demandamiento
de los qd sres licenciamos qd regidores esta escriptura
fice escrivir qd orendefice qd qui estimo digno
segun qd es qd testimonio de verdad Alfonso gonzalez
qd por qd nuesta qd arte me fue qd suscado qd auemar
dase confirmar qd aprobbar el escrivano qd la
qd carta del qd senor qd mi padre qd en el contenido
el qd a virtud de la qd qd contendo el qd escrivano
qd mandase qd de qd qd adelante obiere qd feto
qd sobre ellos qd beyer qd como la m qd merced fuese
qd qd que mi voluntad es qd qd el qd testimonio

9

Plasencia del 10 de enero de 1500
que vos van corazonada lo que yo vintia de los
que feso y atribuido a los propios de la villa de
que el dho sefeto mandar esta mi carta para
vosotros en la qual por la qual dho sefeto
confirme el dho testimonio Plasencia del 10 de enero
de 1500 testimo yo Plasencia del 10 de enero
que yo mi dho sefeto en el contemda que vos van
corazonada de vos mando que lo guardades y custodades
y fagades guardar y custodiar en el custodio lo
obrigados de las casas y de cada vna de las contendas
en el dho testimonio todos los marqueses en el conte
mos agora y de aqui adelante los quales son don
los propios de la villa mando a vos dho corregidor
que agora sois y fuere des de aqui adelante que os
cutedes y fagades y procurar la dha carta de sus
yncorazonada y todo lo que yo vintia de la fuore
dho y estando por el dho testimonio por censoper
petuo y para los propios de la villa agora y de aqui
adelante para en suya jamas los unos ni los otros
no fagades ni fagan ende al dho alguna manera
so pena de la misma y de dejar a cada uno de los officios
y de confisacion de los bienes de los que lo contrario
faerend para la camara y demas mando aome
que les esta mi carta mostre que les encubra
que parezcan ante mi en la mi corte o que
que yo sea de los que los engañare a quienes
los dias primeros siguientes solas das penas sola
que mande a qualquier escrivano publico

Que para esto fuere llamado que de donde
que vos la mostrare testimonio firmado con su
señorío porque yo sé que en como se angsle mi
mandado dada en la ciudad de Seville veinte

Quinto dia de agosto año del nacimiento de N.

✓ senor this 2^o de mille Quattrocentos & sessenta

Y este año volaréma ex juan rey de castilla

✓ Secretario de la reina Ma Generala Vice escreuir

De demandado registrada diego sanz juan de viga
fanaller | o. episcopus segobiensis | doctor | o. doctor
martinez doctor dantom | doctor

www.m2massociates.com | 8654

September 26 Book about garden trees & shrubs

Brackets in George's handwriting

ausgedeckte Kiste aus einer alten Schatztruhe

~~— 1902 May 20th Garden at 3:30 a.m. on 9th of May~~

Conversare nullum tempore confundit harmoniam.

Beste spätbarocke und spätgotische Architekturwerke

Bisartos de la vía de los pueblos de la costa.

and the other side of the same plate was covered with a thin layer of

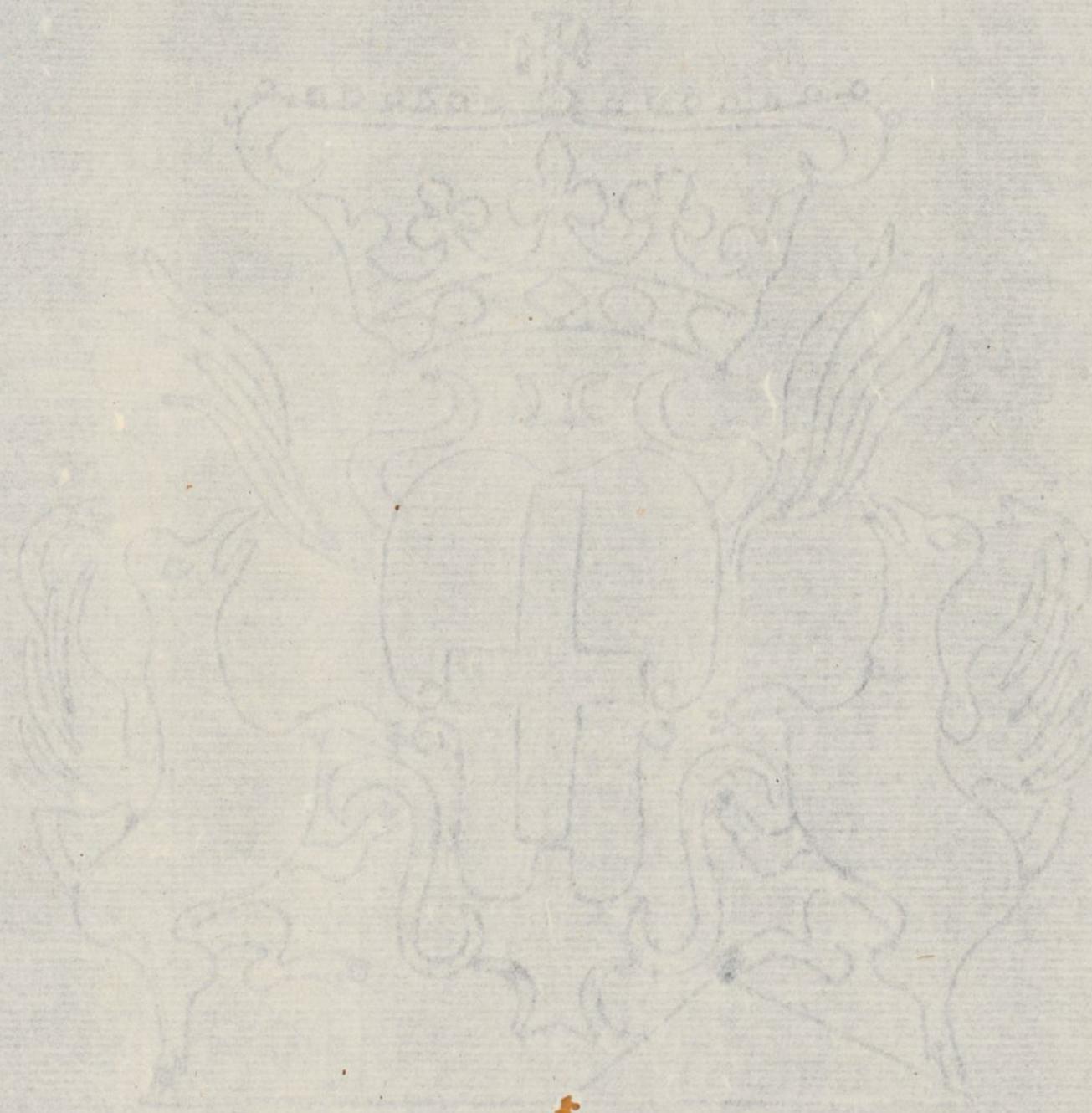
of the general population and the more general properties

Georgius Heraclitus (Georgius Heraclitus)

182 Janes groß und sehr wunderschön

Witnesse whereupon I have written

Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid